

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *ClientEarth y Pesticide Action Network Europe (PAN Europe), la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESAs) y la Comisión Europea cargarán cada una con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 179, de 18.6.2011.

**Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — De Nicola/BEI**

(Asunto T-264/11) (<sup>1</sup>)

**(«Recurso de casación — Función pública — Personal del BEI — Evaluación — Promoción — Ejercicio de evaluación y de promoción 2007 — Decisión del comité de recursos — Acoso moral — Plazo razonable — Solicitud de anulación — Pretensión de indemnización»)**

(2013/C 313/41)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Partes**

*Recurrente:* Carlo De Nicola (Strassen, Luxemburgo) (representante: L. Isola, abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Banco Europeo de Inversiones (BEI) (representantes: inicialmente T. Gilliams y F. Martin, posteriormente T. Gilliams y G. Nuvoli, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

**Objeto**

Recurso de casación contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 8 de marzo de 2011, De Nicola/BEI (F-59/09, aún no publicada en la Recopilación), que tiene por objeto que se anule dicha sentencia.

**Fallo**

- 1) *Anular la sentencia del Tribunal de la Función Pública (Primera Instancia) de 8 de marzo de 2011, De Nicola/BEI (F-59/09), en la medida en que desestima, por una parte, las pretensiones del Sr. Carlo De Nicola dirigidas a obtener la anulación de la decisión del comité de recursos del Banco Central Europeo (BEI) y, por otra parte, sus pretensiones dirigidas a que se le reparen los perjuicios que alega haber sufrido como consecuencia del acoso que el BEI ejerció contra él.*
- 2) *Desestimar el recurso de casación principal en todo lo demás.*
- 3) *Devolver el asunto al Tribunal de la Función Pública.*
- 4) *Reservar la decisión sobre las costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 211, de 16.7.2011.

**Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2013 — Besselink/Consejo**

(Asunto T-331/11) (<sup>1</sup>)

**[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Proyecto de decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar el acuerdo de adhesión de la Unión Europea al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales — Excepción relativa a la protección del interés público en materia de relaciones internacionales — Acceso parcial — Obligación de motivación — Solicitud de medidas de ordenación del procedimiento o de prueba — Inadmisibilidad»]**

(2013/C 313/42)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Leonard Besselink (Utrecht, Países Bajos) (representantes: O. Brouwer, J. Blockx y E. Raedts, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente C. Fekete, P. Plaza García y J. Herrmann, y posteriormente P. Plaza García, J. Herrmann y B. Driessen, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: E. Paasivirta y P. Costa de Oliveira, agentes)

**Objeto**

Recurso de anulación de la decisión del Consejo de 1 de abril de 2001 de denegar el acceso íntegro al documento n° 9689/10, que contiene un proyecto de decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar el acuerdo de adhesión de la Unión Europea al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950.

**Fallo**

- 1) *Anular la decisión del Consejo de 1 de abril de 2011 de denegar el acceso íntegro al documento 9689/10 en la medida en que deniega el acceso a la directriz de negociación n° 5 y a las partes no divulgadas del documento solicitado, que recuerdan los principios establecidos por el Tratado UE que deben presidir las negociaciones relativas a la adhesión de la Unión Europea al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, o que plantean únicamente las cuestiones que deben tratarse en las negociaciones.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 238, de 13.8.2011.